



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: INF 8.10 FZYE 16	Página 1 de 28
Fecha de Emisión: 10/04/2013	Fecha de Revisión: 10/04/2013
	Nº de Revisión: 01
Elaboró:	COORDINADOR DE AREA
Aprobó:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

GENERAL

MÉXICO, D. F.

AGOSTO 2005

ANTECEDENTES

En el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se promueve la implantación de sistemas de administración en esta materia en los centros de trabajo, cuyo resultado debe verse reflejado en el cumplimiento efectivo de la normatividad con impacto en la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.

Para ello se requiere contar con un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que permita mantener bajo un proceso de mejora continua el propio Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, requiriéndose entonces que tal programa registre acciones más de carácter preventivo que correctivo, con objeto de someter la normatividad en este campo a un proceso de gestión proactiva.

Dicho programa tiene vinculación con la obligación que se señala a los empleadores en el artículo 130 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y debe estructurarse a partir de un diagnóstico que se realice al centro de trabajo donde se pretende implantar tal sistema, que incluya la administración propia de la seguridad y salud en el trabajo del centro laboral; la evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, como resultado del propio modelo de gestión; así como la efectividad en la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.

El presente documento es el modelo de diagnóstico que propone la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para evaluar el nivel de cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, el cual forma parte del proceso de administración que debe implantarse en los centros de trabajo para determinar ¿qué?, ¿cómo?, ¿cuándo? y ¿donde? aplicar medidas preventivas, ya sean técnicas para cumplir con la norma o administrativas para la gestión y mantenimiento a fin de garantizar centros de trabajo seguros.

La excelente aplicación de este documento permitirá ubicar oportunidades y debilidades estructurales y funcionales, técnicas y administrativas para un mayor y mejor control de éstas, redituándole al empleador mejores condiciones de seguridad y salud para los trabajadores, y por lo tanto mayor productividad al aprovechar con mayor precisión sus recursos técnicos, financieros y humanos.

El documento elaborado por la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, considera los elementos mínimos indispensables para obtener la información pertinente y adecuada para la estructuración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual facilita por su estructura la priorización de acciones tanto correctivas como preventivas para el cumplimiento y mantenimiento permanente y efectivo de la normatividad en la materia, cuya inclusión a la gestión integral del centro de trabajo observará un proceso de mejora continua, que garantizará a la empresa su cumplimiento y su efectividad en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo .

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN

El presente documento que ha sido elaborado por la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo en razón de ser su contenido materia de normatividad cuya competitividad de verificación es competencia de ésta última, considera los elementos mínimos indispensables para obtener la información necesaria para la estructuración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que respecta a la normatividad en la materia.

Esperamos que su diseño facilite la identificación del nivel de cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo en los centros laborales, y que de igual forma permita la priorización de disposiciones normativas para la realización de acciones técnicas y administrativas y el control y seguimiento de la programación de éstas, como de quién es responsable de vigilar que tales acciones se ejecuten.

Para lograr los resultados que se señalan, en la aplicación de este documento se debe considerar lo siguiente:

- 1.- Parcelar o dividir el centro de trabajo por áreas, departamentos, secciones, etc., lo más posible, tomando como base uno o más de los siguientes elementos: el mapa de riesgos del centro laboral, el número de trabajadores, los procesos de alto riesgo, la maquinaria instalada, el producto almacenado, etc.
- 2.- Verificar la aplicación de cada capítulo por cada parte seleccionada del centro de trabajo.
- 3.- Verificar la aplicación de cada disposición normativa de aquellos capítulos identificados para cada parte del centro de trabajo.
- 3.- Ajustar el documento a cada una de las partes seleccionadas del centro de trabajo.
- 4.- Aplicar los diagnósticos normativos que han sido ajustados para cada una de las partes seleccionadas del centro de trabajo y determinar las áreas de oportunidad de corrección o mantenimiento de la normatividad por cada una de ellas.

Por cada disposición que se evalúa, el documento contempla un apartado denominado "Acciones de mejora" o "Acciones correctivas", según sea el caso, lo que permitirá y facilitará de manera inmediata a la evaluación del indicador, registrar la desición que se tome para el seguimiento que corresponda.

Con el fin de ayudar a la toma de decisiones para priorizar la atención de las disposiciones normativas, cada una de ellas tiene un registro de calificación que va del 1 al 3, debiéndose considerar para su atención y tiempo de resolución aquellas disposiciones que no se cumplen y que presentan calificaciones de 3, continuando con las de 2 y dejando al final las de 1.

Para lograr que el documento aporte elementos que faciliten la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, mediante la identificación de disposiciones normativas que no se estén aplicando, no debe considerarse su aplicación de manera global en el centro de trabajo.

Para su elaboración se requiere involucrar en todo el proceso a los supervisores o responsables de cada área, para que participen en su instrumentación y aplicación.

En ningún caso debe quedar en blanco el apartado relacionado con la acción de mejora o acción correctiva para el indicador que se evalúa. Esta se refiere a la acción que se emprenderá en el centro laboral para corregir o manter su cumplimiento.

Con el propósito de facilitar el análisis de los resultados que presente el centro laboral, el documento contiene cuadros para concentrar los registros de calificaciones obtenidas por cada área, bajo los siguientes criterios:

- 1.- Por área, departamento, sección, etc. para los responsables del área, en espera de que les sea de utilidad en la toma de desiciones de acciones preventivas en el ámbito de su competencia y compromiso con los trabajadores que estén bajo su responsabilidad.
- 2.- Global de la empresa, en donde se concentran los nombres de las diversas áreas definidas del centro laboral y los registros de sus calificaciones por cada elemento normativo y por cada una de ellas, presentandose en forma de matríz para facilitar su visualización por parte de los directivos del centro laboral y les facilite la evaluación y la toma de decisiones en las acciones a emprender.

CONSIDERACIONES GENERALES

Al final de cada capítulo se presentan campos que permiten registrar la puntuación máxima y de proceso, así como los puntos obtenidos por la autoevaluación realizada por el propio centro de trabajo y los calificados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las actividades de evaluación.

Estos registros facilitan el proceso de calificación y su traslado a los cuadros de concentrado que nos permiten visualizar los resultados por departamentos, áreas u otros, así como a la matriz de todo el centro de trabajo, cuyos resultados deben ser validados por los niveles directivos del centro de trabajo.

Este documento debe actualizarse por lo menos cada año, con objeto de determinar el nivel de cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, así como para la actualización del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La aplicación del documento en cada área será responsabilidad del supervisor de ésta, y la integración global del documento del personaje que esté lidereando este proceso en el centro de trabajo (jefe de seguridad y salud en el trabajo, médico de la empresa, jefe de capacitación, gerente de planta, etc.)

Se ha incorporado un capítulo que considera las disposiciones de la NOM-028-STPS-2004 que entrará en vigor en el 2006, con la finalidad de su promoción, y aquellos centros de trabajo que deben cumplir con estas disposiciones tengan la oportunidad de ir planeando su incorporación y aplicación.

EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

DATOS DE LA EMPRESA

II) RAZÓN SOCIAL

I) FECHA DE ELABORACIÓN:

III) NUMERO DE TRABAJADORES

IV) DIRECCIÓN

Calle y número

Teléfono

Colonia

Fax

Municipio o Delegación

E-mail

Ciudad

Código Postal

Entidad Federativa

V) REGISTRO IMSS

Registro Patronal

Clase

Fracción

Giro de la empresa

VI) RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS

Total de equipos instalados

Total de equipos autorizados

Total de equipos en uso

Total de equipos sin autorizar

VII) DAÑOS A LA SALUD (Información del año inmediato anterior al de la evaluación, reportada al IMSS)

Trabajadores promedio

Accidentes de trabajo

Por accidentes de trabajo:

Incapacidades permanentes

Defunciones

Días de incapacidad temporal

VIII) DIRECTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

IX) RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

EMPRESA

TOTAL DE TRABAJADORES

DEPARTAMENTO O ÁREA:

TRABAJADORES DEL DEPTO O ÁREA:

FECHA DE ELABORACIÓN:

ELEMENTO		DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
					SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
1 RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS																
1.1	Relación de equipos.	1.1.1	Se cuenta con un listado de todos los equipos instalados en el centro de trabajo, no importando si requieren o no de autorización de funcionamiento, y se identifican aquellos que son portátiles o que contienen líquidos orgánicos. (NOM-020-STPS-2002)	D			2			0						
1.2	Autorización de funcionamiento y bajas	1.2.1	Los equipos que de acuerdo con la norma vigente en esta materia requieren de autorización provisional de funcionamiento, la tienen, o en su caso cuentan con la ampliación de la vigencia de la autorización de funcionamiento, mediante cualquiera de las omisiones establecidas en la norma. (NOM-020-STPS-2002) ,	D			3			0						
1.3	Condiciones de Seguridad.	1.2.2	Se ha notificado por escrito a la autoridad laboral los equipos con autorización de funcionamiento, que han dejado de operar o se cambiaron de lugar en el centro de trabajo. (NOM-020-STPS-2002)	D			2			0						
		1.3.1	Se resguardan contra golpes o impactos los equipos que se ubican cerca de pasillos de tránsito de vehículos. (NOM-020-STPS-2002)	O, I			3			0						
		1.3.2	Se asegura que el sistema de soporte de los equipos no afecte la operación de éstos. (NOM-020-STPS-2002)	O, I			3			0						
		1.3.3	Se disponen de espacios libres para las actividades de operación, mantenimiento y revisión. (NOM-020-STPS-2002)	O			2			0						
		1.3.4	Se protegen y señalan los equipos que operan a temperaturas extremas, para evitar contacto con los trabajadores. (NOM-020-STPS-2002)	O			3			0						
		1.3.5	Cuentan los equipos con instrumentos de medición de presión y dispositivo de seguridad, de acuerdo con las características que señala la norma vigente en esta materia. (NOM-020-STPS-2002).	O			3			0						
		1.3.6	Los equipos cuentan con desfogue de fluidos, si se requiere, a través de las válvulas de seguridad , a lugares específicos para evitar riesgos a los trabajadores, medio ambiente de trabajo y atmósfera en general. (NOM-020-STPS-2002)	O			3			0						
1.4	Identificación.	1.4.1	Se identifican los equipos con etiqueta, placa u otro medio, con el nombre del equipo o número de identificación. (NOM-020-STPS-2002)	O			1			0						
1.5	Procedimiento de Seguridad.	1.5.1	Se cuenta con procedimientos en idioma español, para la operación, mantenimiento y revisión de los equipos, que incluyan medidas de seguridad. (NOM-020-STPS-2002)	D			2			0						
1.6	Difusión.	1.6.1	Se difunden los procedimientos a los trabajadores encargados de los equipos. (NOM-020-STPS-2002)	D, I			2			0						
1.7	Capacitación.	1.7.1	Se cuenta con personal capacitado para la operación, mantenimiento y revisión de los equipos. (NOM-020-STPS-2002)	D, I			3			0						
1.8	Mantenimiento	1.8.1	Se conservan los antecedentes de alteraciones, reparaciones, condiciones de operación y mantenimiento de los equipos. (NOM-020-STPS-2002)	D			1			0						
PUNTUACIÓN MÁXIMA						33										
PUNTUACIÓN AJUSTADA																
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																

ELEMENTO	DISPOSICIÓN			FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
					SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
2 PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS Y TRABAJOS DE SOLDADURA																
A.- MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS.																
2.1	Estudio de riesgo potencial para la maquinaria y equipo.	2.1.1	Se elabora un estudio para analizar el riesgo potencial generado por la maquinaria y equipo, que incluye un inventario de todos los factores y condiciones peligrosas que afecten la salud del trabajador. (Generación de calor, electricidad estática de la maquinaria y equipo, Superficies cortantes, etc.) NOM-004-STPS-1999	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							2			0						
2.2	Dispositivos de Seguridad	2.2.1	Se cuenta con dispositivos de seguridad en la maquinaria, los cuales proporcionan una protección total y permiten el libre movimiento del trabajador. NOM-004-STPS-1999	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							3			0						
2.3	Herramientas	2.3.1	Se verifican periódicamente las herramientas en su funcionamiento, a fin de proporcionarles el mantenimiento adecuado y, en su caso sustituir aquellas que hayan perdido sus características técnicas. NOM-004-STPS-1999	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							2			0						
2.4	Equipo de Trabajo.	2.4.1	Se proporciona a los trabajadores que lo requieren cinturones, portaherramientas, bolsas o cajas para el transporte y almacenamiento de herramientas. (RFSHMAT. ART. 52). NOM-004-STPS-1999	O, D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							2			0						
2.5	Mantenimiento	2.5.1	Se tiene un programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo, con las medidas de seguridad e higiene incluidas. NOM-004-STPS-1999	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
		2.5.2	Se lleva un registro para un mejor control del mantenimiento de la maquinaria y equipo, correctivo o preventivo, indicando la fecha en que se realizó y se mantiene este registro al menos durante doce meses. NOM-004-STPS-1999	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							2			0						
2.6	Manuales y procedimientos para emergencias	2.6.1	Se cuenta por escrito con los manuales para casos de emergencia y los procedimientos de seguridad, y se les proporciona a los trabajadores que operan o dan mantenimiento a la maquinaria. NOM-004-STPS-1999	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							2			0						
2.7	Dispositivos de seguridad para el mantenimiento de la maquinaria	2.7.1	Se colocan candados, portacandados y tarjetas de aviso de seguridad para el bloqueo de energía, advirtiendo la desactivación de la maquinaria y equipo, en lugares estratégicos y visibles, cuando menos a un metro de distancia. NOM-004-STPS-1999	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							3			0						
B.- PROTECCIÓN DE CORTE Y SOLDADURA.																
2.8	Programa de Seguridad e Higiene	2.8.1	Se cuenta con un programa de seguridad e higiene para la realización de trabajos de soldadura y corte en condiciones de seguridad e higiene. NOM-027-STPS-2000	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
		2.8.2	Se cuenta con autorización para realizar actividades de soldadura y corte en áreas de riesgo como espacios confinados, alturas, sótanos, áreas controladas con presencia de sustancias inflamables o explosivas y aquellas no designadas específicamente para estas actividades. NOM-027-STPS-2000.	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							2			0						
2.9	Análisis de riesgos.	2.9.1	Se cuenta con el análisis de riesgos potenciales para las actividades de soldadura y corte que desarrollen en el centro de trabajo. NOM-027-STPS-2000	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							2			0						
2.10	Reconocimientos médicos	2.10.1	Se somete a los trabajadores que realizan trabajos de soldadura y corte a los reconocimientos médicos específicos, según lo establecen las normas Oficiales Mexicanas que al respecto emite la Secretaría de Salud. NOM-027-STPS-2000	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							3			0						
2.11	Delimitación de áreas	2.11.1	Se cuenta con casetas de soldar o con mamparas para delimitar las áreas en donde se realicen actividades de soldadura y corte. NOM-027-STPS-2000	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							3			0						
2.12	Mantenimiento	2.12.1	Se brinda mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo, al equipo y maquinaria utilizado en las actividades de soldadura y corte, con trabajadores autorizados y capacitados del centro de trabajo o del proveedor del equipo. NOM-027-STPS-2000	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐				
							3			0						
PUNTUACIÓN MÁXIMA						33										
PUNTUACIÓN AJUSTADA																
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																

ELEMENTO		DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
					SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
3 CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.																
3.1	Ruido	3.1.1	Se efectúa el reconocimiento y la evaluación a fin de conocer las características del ruido y sus componentes de frecuencia, y se mantienen vigentes. NOM-011-STPS-2001	D			☐		☐	☐	☐	☐				
						3			☐	☐	☐	☐				
		3.1.2	Se vigila que no se rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente con la materia. NOM-011-STPS-2001	D			☐		☐	☐	☐	☐				
						3			☐	☐	☐	☐				
		3.1.3	Se cuenta con un programa de conservación de la audición. NOM-011-STPS-2001	D			☐		☐	☐	☐	☐				
						2			☐	☐	☐	☐				
		3.1.4	En los centros de trabajo en donde por los procesos y operaciones se genere ruido, que por sus características, niveles y tiempo de exposición, sean capaces de alterar la salud de los trabajadores, se elabora un programa específico de seguridad e higiene conforme a las normas aplicables. NOM-011-STPS-2001	D			☐		☐	☐	☐	☐				
				2			☐	☐	☐	☐						
3.1.5	Se difunde entre los trabajadores y la comisión de seguridad e higiene información sobre posibles alteraciones a la salud por la exposición a ruido y son orientados sobre la forma de evitarlo o atenuarlo. NOM-011-STPS-2001	D, I			☐		☐	☐	☐	☐	☐					
				3			☐	☐	☐	☐	☐					
3.1.6	Se vigila la salud de los trabajadores expuestos a ruido mediante la aplicación de exámenes médicos específicos. NOM-011-STPS-2001	D			☐		☐	☐	☐	☐	☐					
				3			☐	☐	☐	☐	☐					
3.1.7	Los trabajadores expuestos a ruido durante su jornada de trabajo se apegan a los tiempos y niveles de exposición, conforme a la norma. NOM-011-STPS-2001	I			☐		☐	☐	☐	☐	☐					
				3			☐	☐	☐	☐	☐					
3.2	Vibraciones	3.2.1	Se elabora y mantiene vigente el Programa para la Prevención de Alteraciones a la Salud del Personal Ocupacionalmente Expuesto a vibraciones, en cuyo contenido se incluye el reconocimiento y la evaluación de las vibraciones; la capacitación, adiestramiento y vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, así como el control correspondiente. NOM-024-STPS-2001.	D			☐		☐	☐	☐					
						2			☐	☐	☐	☐				
		3.2.2	Se vigila que no se exponga a vibraciones a mujeres en estado de gestación y al resto del personal a niveles que rebasen los límites máximos permisibles de exposición, aplicando medidas que estén sustentadas en análisis técnicos para su implantación. NOM-024-STPS-2001.	D,O,I			☐		☐	☐	☐	☐				
						3			☐	☐	☐	☐				
		3.2.3	Se establece por escrito un programa de vigilancia a la salud que incluya la periodicidad de los exámenes médicos, historia clínica completa, los tipos de estudios a realizar, medidas de prevención y control médico y el seguimiento al programa de vigilancia a la salud del personal ocupacionalemnte expuesto, y se cuenta con los registros de esta información de los últimos cinco años. NOM-024-STPS-2001.	D			☐		☐	☐	☐	☐				
						2			☐	☐	☐	☐				
		3.2.4	Se informa a todos los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a vibraciones. NOM-024-STPS-2001.	D, I			☐		☐	☐	☐	☐				
				3			☐	☐	☐	☐						
3.2.5	Se capacita y adiestra al personal ocupacionalmente expuesto de acuerdo con lo dispuesto en el Programa para la Prevención de Alteraciones a la Salud. NOM-024-STPS-2001.	D, I			☐		☐	☐	☐	☐	☐					
				3			☐	☐	☐	☐	☐					
3.2.6	Se señalan de acuerdo con lo que establece la norma 026-stps-1998, las áreas donde los niveles de exposición superen los niveles de exposición a vibraciones (NEV). NOM-024-STPS-2001.	O			☐		☐	☐	☐	☐	☐					
				3			☐	☐	☐	☐	☐					
3.3	Agentes Biológicos	3.3.1	Se elabora y difunde entre los trabajadores el Programa de Seguridad e Higiene para el uso, manejo, transporte, almacenamiento y desecho de materiales contaminados por microorganismos patógenos y contiene las medidas preventivas de desinfección, esterilización y limpieza del equipo e instrumental utilizado. (Art. 86 RFSHMAT)	D			☐		☐	☐	☐					
						3			☐	☐	☐	☐				
		3.3.2	Se lleva un registro del personal autorizado para la ejecución de actividades que impliquen un riesgo especial por el manejo de agentes biológicos. Art. 89 RFSHMAT)	D			☐		☐	☐	☐	☐				
						1			☐	☐	☐	☐				
3.3.3	En los centros de trabajo en donde existan agentes biológicos capaces de alterar la salud de los trabajadores, el patrón deberá de identificar, evaluar y controlar la exposición a los mismos, de acuerdo con las normas correspondientes. (Art. 85 RFSHMAT)	D			☐		☐	☐	☐	☐	☐					
				3			☐	☐	☐	☐	☐					
3.3.4	El patrón deberá identificar y señalar las áreas de riesgo, contenedores y material contaminado por microorganismos patógenos. (Art. 87 RFSHMAT)	D, O			☐		☐	☐	☐	☐	☐					
				3			☐	☐	☐	☐	☐					

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
3.4	Ventilación	3.4.1	Se mantiene durante las labores la ventilación natural o artificial que contribuya a prevenir el daño en la salud de los trabajadores. (RFSHMAT, Art. 99; NOM-01-STPS-1999)	O	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
3.5	Iluminación	3.5.1	Se reconoce, evalúa y controla los niveles de iluminación en todo el centro de trabajo, de acuerdo con lo que señala la NOM-025-STPS-1999.	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		3.5.2	Se cuenta con el Programa de Mantenimiento de Luminarias, incluyendo los sistemas de iluminación de emergencia. NOM-025-STPS-1999.	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		3.5.3	Se cuenta con sistemas de iluminación eléctrica de emergencia en aquellas áreas del centro de trabajo donde la interrupción de la fuente de luz artificial representa un riesgo. NOM-025-STPS-1999.	O	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
3.6	Presiones ambientales anormales	3.6.1	Se tiene por escrito el análisis de los riesgos para el personal ocupacionalmente expuesto y las medidas de seguridad destinadas a prevenir y controlar los riesgos. NOM-014-STPS-2000	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		3.6.2	Se informa al personal ocupacionalmente expuesto sobre los riesgos existentes en la realización de sus actividades, y se les proporciona capacitación especializada desde el inicio de la relación de trabajo y de manera periódica. NOM-014-STPS-2000	D,I	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		3.6.3	Se realizan exámenes médicos iniciales, periódicos y especiales, de acuerdo a lo establecido en la presente norma, al personal ocupacionalmente expuesto. NOM-014-STPS-2000	D,I	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
3.7	Sustancias químicas contaminantes sólidas, líquidas y gaseosas	3.7.1	Se cuenta con las hojas de seguridad para todas las sustancias químicas peligrosas que se utilizan en el centro de trabajo y se entregan a los clientes con el acuse de recibo correspondiente. NOM-005-STPS-1998; NOM-010-STPS-1999	D,O	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		3.7.2	Se realiza y mantiene actualizado el estudio de los contaminantes del medio ambiente laboral que incluye el reconocimiento, la evaluación y el control necesario para prevenir alteraciones en la salud de los trabajadores expuestos a dichos contaminantes. NOM-005-STPS-1998; NOM-010-STPS-1999	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		3.7.3	Se cuenta con un Programa de Seguridad e Higiene que permita mejorar las condiciones del medio ambiente laboral, y reducir la exposición de los trabajadores a las sustancias químicas contaminantes. NOM-005-STPS-1998; NOM-010-STPS-1999	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		3.7.4	Se elabora y tiene el estudio de riesgos potenciales cuando existen cambios de procesos o sustancias químicas peligrosas en el centro de trabajo. NOM-005-STPS-1998; NOM-010-STPS-1999	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		3.7.5	Se tiene una relación del personal capacitado para el manejo y transporte de materiales peligrosos, y se cuenta con las constancias de habilidades correspondientes. NOM-005-STPS-1998; NOM-010-STPS-1999	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		3.7.6	Se informa a los trabajadores de las posibles alteraciones en su salud por la exposición a las sustancias químicas. NOM-005-STPS-1998; NOM-010-STPS-1999	D,I	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
3.8	Condiciones térmicas del medio ambiente de trabajo	3.8.1	Se tiene el Programa de Seguridad e Higiene para los procesos y operaciones que generen condiciones térmicas capaces de alterar la salud de los trabajadores. NOM-015-STPS-2001	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		3.8.2	Se cuenta con el reconocimiento, evaluación y control de temperaturas extremas que se generen en el centro de trabajo y son vigentes. NOM-015-STPS-2001	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		3.8.3	Se informa a los trabajadores sobre los riesgos a la salud por la exposición a temperaturas extremas. NOM-015-STPS-2001	D, I	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		3.8.4	Se cuenta con un procedimiento de control para determinar el tiempo de exposición a los trabajadores en condiciones extremas de temperatura. NOM-015-STPS-2001	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		3.8.5	Se cuenta con señalamiento y acceso restringido a las áreas expuestas a condiciones térmicas extremas como se establece en la normatividad. NOM-015-STPS-2001 y NOM-026-STPS-1998.	O	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		3.8.6	Se capacita y adiestra al personal ocupacionalmente expuesto en materia de seguridad e higiene, donde se incluyan los niveles máximos permisibles y las medidas de control de acuerdo a la actividad que desempeñen. NOM-015-STPS-2001.	D,I	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		3.8.7	Se cuenta con la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, de acuerdo con la norma oficial mexicana que expida la SS, o en su caso sujetarse a lo establecido en el apéndice B de la NOM-015-STPS-2001.	D	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
3.9	Radiaciones ionizantes	3.9.1	Los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X cuentan para su funcionamiento con licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud. (NOM-012-STPS-1999).		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.2	Se lleva un registro del personal autorizado para la ejecución de actividades que impliquen un riesgo especial por el manejo de agentes radiológicos. (NOM-012-STPS-1999).		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.3	No podrá ser personal ocupacionalmente expuesto, los menores de 18 años, las personas que por prescripción médica no reúnan las condiciones para el desempeño del trabajo o estén bajo tratamiento con radioisótopos, las mujeres que se encuentren ocupacionalmente expuestas y embarazadas, sólo podrán trabajar en condiciones donde la irradiación se distribuya lo más uniformemente posible en el tiempo y la probabilidad de que reciban un equivalente de dosis anual mayor a 1.5 rem sea muy baja. (NOM-012-STPS-1999)		D,I	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.4	Las mujeres ocupacionalmente expuestas que se encuentren en período de gestación o de lactancia no deberán trabajar en lugares donde exista riesgos de incorporación de materiales radioactivos. (NOM-012-STPS-1999)		O, I	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.5	Se les informa a todos los trabajadores por escrito de los riesgos potenciales a que están expuestos en el desarrollo de sus actividades, por la exposición de radiaciones ionizantes. (NOM-012-STPS-1999)		D, I	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.6	Se cuenta con las autorizaciones correspondientes para la adquisición, importación, posesión, uso, transferencia, transporte, almacenamiento definitivo y destino o disposición final de material radioactivo y dispositivos generadores de radiación ionizante emitidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. NOM-012-STPS-1999.		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.7	Se cuenta con los permisos correspondientes de construcción, modificación, cese de operaciones, desmantelamiento o cierre definitivo de instalaciones radiactivas y la licencia de operación emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. NOM-012-STPS-1999.		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.8	Se proporciona al personal ocupacionalmente expuesto el equipo de detección de radiación ionizante, calibrado periódicamente, y del tipo, sensibilidad y características de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica y se asegura que sea utilizado. (NOM-012-STPS-1999)		D,O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.9	Se difunde entre los trabajadores y la comisión de seguridad e higiene información sobre posibles alteraciones a la salud por la exposición a radiaciones, y son orientados sobre la forma de evitarlo o atenuarlo. (NOM-012-STPS-1999)		D, I	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.10	Donde exista riesgo de contaminación radioactiva, y cuando la comisión nacional de seguridad nuclear y salvaguardias lo determine, de acuerdo a las autorizaciones y permisos, se deberá de instalar vestidores para evitar la contaminación de ropa y objetos de uso común para el trabajador, y áreas específicas para la descontaminación del personal y de los componentes, herramientas y equipos. (NOM-012-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.11	Se cuenta con un encargado de seguridad radiológica, o en su caso con un responsable de seguridad o mantenimiento del equipo de rayos X, así como de los auxiliares necesarios por turno de trabajo; quienes deberán permanecer en el centro de trabajo durante su jornada laboral y durante todo el tiempo que sean requeridos en caso de aplicarse el plan de emergencia. (NOM-012-STPS-1999)		D, O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.12	Se asegura que los resultados de la evaluación de contaminación con material radioactivo en piel, no rebasen los límites establecidos en las (NOM-008-NUCL-1994) y (NOM-012-STPS-1999)		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.13	En las áreas de trabajo de aplicación de material radioactivo, deben distribuirse contenedores para la recolección de desechos, debidamente marcados e identificados. El material del contenedor no debe reaccionar con los desechos. (NOM-012-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.14	En los contenedores se indica el tipo de desecho para el cual estén destinados y estarán señalizados, de acuerdo con lo establecido en las (NOM-026-STPS-1998) y (NOM-012-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		3.9.15	Los contenedores para desechos sólidos deberán contar con un sistema para abrirse utilizando el pie, mientras que los utilizados para líquidos deben contar con tapa roscada. (NOM-012-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			

ELEMENTO		DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES			
					SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR						
		3.9.16	Los desechos radioactivos líquidos deben ser separados en el punto de origen como: líquidos no acuosos, acuosos y aceites, sin mezclar las soluciones ácidas con las alcalinas. (NOM-012-STPS-1999)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									
		3.9.17	Se prohíbe en zonas controladas el consumo de alimentos, bebidas y tabaco, el uso de cosméticos y sustancias para ser aplicadas en la piel, así el empleo de pañuelos que no sean desechables. (NOM-012-STPS-1999)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
3.10	Radiaciones electromagnéticas no ionizantes					3				0									
		3.10.1	Se efectúa en los centros de trabajo donde se generen radiaciones no ionizantes o se manejen materiales que los emitan, las actividades relativas al reconocimiento, evaluación y control que se requieran para prevenir los riesgos de trabajo. (NOM-013-STPS-1993)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									
PUNTUACIÓN MÁXIMA							148												
PUNTUACIÓN AJUSTADA																			
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																			
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																			
4 SISTEMA CONTRA INCENDIO																			
4.1	Condiciones de seguridad	4.1.1	Se instalan equipos contra incendio, de acuerdo al grado de riesgos de incendio, a la clase de fuego que se pueda presentar en el centro de trabajo y a las cantidades de materiales en almacén y en proceso. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									
		4.1.2	Se cuenta con detectores de incendio, acordes al grado de riesgo de incendio en las distintas áreas del centro de trabajo para advertir al personal que se produjo un incendio o que se presente alguna otra emergencia. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									
		4.1.3	De las salidas normales y de emergencia, la distancia a recorrer desde el punto más lejano del interior de una edificación, a un área de salida, no debe ser mayor de 40 metros. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						2				0									
		4.1.4	En caso de que la distancia sea mayor a la señalada del apartado anterior, el tiempo máximo en que debe evacuarse al personal a un lugar seguro, es de tres minutos. Lo anterior, deberá comprobarse en los registros de simulacro de evacuación. (NOM-002-STPS-2000)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									
		4.1.5	Las puertas de las salidas normales de la ruta de evacuación y de las salidas de emergencia deben abrirse en el sentido de la salida, y contar con un mecanismo que las cierre y otro que permita abrirlas desde adentro mediante una operación simple de empuje. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									
		4.1.6	Las puertas de las salidas normales de las rutas de evacuación y de las salidas de emergencia deberán estar libres de obstáculos, candados, picaportes o de cerraduras con seguros puestos, durante las horas laborales; así como comunicar a un descanso, en caso de acceder a una escalera. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									
		4.1.7	Las puertas de las salidas normales de la ruta de evacuación y de las salidas de emergencia deben ser de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo; asimismo, estar identificadas conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-1998. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						2				0									
		4.1.8	Los pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte del área de salida deben ser de materiales ignífugos y, si tienen acabados, estos deben ser de materiales resistentes al fuego; así como estar libres de obstáculos que impidan el tránsito de los trabajadores. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						2				0									
4.2	Sistemas fijos contra incendio	4.2.1	En la instalación de sistemas fijos contra incendio, se deben colocar los controles en sitios visibles y de fácil acceso, libres de obstáculos, protegidos de la intemperie y señalar su ubicación de acuerdo a lo establecido en la NOM-026-STPS-1998. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									
		4.2.2	En la instalación de los sistemas fijos contra incendio, se debe tener una fuente autónoma y automática para el suministro de la energía necesaria para su funcionamiento, en caso de falla; los sistemas automáticos deben contar con un control manual para iniciar el funcionamiento del sistema. (NOM-002-STPS-2000)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐						
						3				0									

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
		4.2.3	Las mangueras del equipo fijo contra incendio pueden estar en un gabinete cubierto por un cristal de hasta 4 mm., de espesor, y que cuente en su exterior con una herramienta, dispositivo o mecanismo de fácil apertura que permita romperlo o abrirlo y acceder fácilmente a su operación en caso de emergencia. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
4.3	Áreas, locales y edificios, con grado de riesgo de incendio alto.	4.3.1	Se aíslan las áreas, locales o edificios, separándolos por distancias o por pisos, muros o techos de materiales resistentes al fuego; uno u otro tipo de separación debe seleccionarse y determinar sus dimensiones tomando en cuenta los procesos o actividades que ahí se realicen, así como las mercancías materias primas, productos o subproductos que fabriquen, almacenen o manejen. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		4.3.2	En cada nivel del centro de trabajo, por cada 200 mts., cuadrados o fracción del área de riesgo, se debe instalar, al menos, un extintor de acuerdo a la clase de fuego. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		4.3.3	Se cuenta con detectores de gases en las áreas donde se procesen o almacenen gases combustibles. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
4.4	Grado de riesgo medio	4.4.1	En cada nivel del centro de trabajo, por cada 300 mts., cuadrados o fracción, se debe instalar al menos un extintor de acuerdo a la clase de fuego. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
4.5	Grado de riesgo bajo.	4.5.1	En cada nivel de centro de trabajo, se instala al menos un extintor de acuerdo a la clase de fuego, asimismo, se cuenta al menos un detector de incendio. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
4.6	Extintores	4.6.1	Se verifica que los extintores cuenten con su placa o etiqueta, colocada al frente y contenga, por lo menos el nombre, denominación o razón social del fabricante. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		4.6.2	Se verifica que los extintores cuenten con la nemotecnia de funcionamiento, pictograma de la clase de fuego, y sus limitaciones. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		4.6.3	Se verifica que los extintores cuenten con la fecha de la carga original o del último de servicio de mantenimiento realizado, indicando al menos el mes y año; y su agente extinguidor; y la capacidad nominal en kg. o lbs. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		4.6.4	Los extintores deben de recibir, cuando menos una vez al año, mantenimiento preventivo, a fin de que se encuentren permanentemente en condiciones seguras de funcionamiento. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		4.6.5	Los extintores se colocan en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios para llegar a uno de ellos, no exceda de 15 metros desde cualquier lugar ocupado en el centro de trabajo. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		4.6.6	Los extintores deben fijarse a una altura no menor de 10 cms., medidos del suelo a la parte mas baja del extintor y una altura máxima de 1.50 mts., medidos del piso a la parte más alta del extintor; así como colocarse en sitios donde la temperatura no exceda de 50°C y no sea menor a -5°C, y protegidos de la intemperie. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		4.6.7	Se cuenta con al menos un extintor del tipo y capacidad necesaria, de acuerdo al análisis de riesgos potenciales en el área donde se desarrollen las actividades de soldadura y corte. (NOM-002-STPS-2000)	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
4.7	Revisión y mantenimiento de extintores	4.7.1	Los extintores se revisan al momento de su instalación y posteriormente a intervalos no mayores de un mes. (NOM-002-STPS-2000)	D, O		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		4.7.2	Se da mantenimiento a los extintores cuando menos una vez al año, y durante esta actividad se sustituyen por equipo del mismo tipo de fuego y de la misma capacidad. NOM-002-STPS-2000.	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
PUNTUACIÓN MÁXIMA					67									
PUNTUACIÓN AJUSTADA														
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA														
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS														

ELEMENTO	DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
				SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
5 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL															
5.1	Dotación del Equipo	5.1.1	En los centros de trabajo donde existan agentes en el medio ambiente laboral, que puedan alterar la salud y poner en riesgo la vida de los trabajadores y que por razones de carácter técnico no sea posible aplicar las medidas de prevención y control, el patrón deberá dotar a éstos con el equipo de protección personal. (RFSHMAT; Art. 101)	D,O		☐			☐						
						3			0						
5.2	Equipo de protección personal	5.2.1	Se tienen por escrito los estudios y análisis del riesgo para determinar el uso del equipo de protección personal. (NOM-017-STPS-2001)	D		☐			☐						
							2		0						
		5.2.2	El Equipo de Protección Personal proporcionado al trabajador es acorde a las características y dimensiones físicas del mismo y a los agentes de riesgo. (NOM-017-STPS-2001)	D,O		☐			☐						
						3			0						
5.3	Capacitación	5.3.1	Se proporciona a los trabajadores la capacitación y el adiestramiento necesario, para el uso, limpieza, mantenimiento, limitaciones y almacenamiento del equipo de protección personal. (NOM-017-STPS-2001)	D,I		☐			☐						
						3			0						
5.4	Difusión	5.4.1	Los trabajadores cuentan con información sobre los riesgos a los que están expuestos y el equipo de protección personal que deben utilizar. (NOM-017-STPS-2001)	D,I		☐			☐						
						3			0						
PUNTUACIÓN MÁXIMA						14									
PUNTUACIÓN AJUSTADA															
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA															
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS															
6 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRICIDAD ESTÁTICA															
6.1	Diagrama de la instalación eléctrica	6.1.1	Cuenta el centro de trabajo con el diagrama unifilar de la instalación eléctrica, actualizado y contiene el cuadro general de cargas instaladas y por circuito derivado. NOM-029-STPS-2005.	D		☐			☐						
						1			0						
6.2	Riesgos de trabajo - Mantenimiento	6.2.1	Se analizan los riesgos de trabajo a los que se exponen los trabajadores antes de realizar cualquier mantenimiento a las instalaciones eléctricas, considerando lo que señala el art. 7 de la NOM-029-STPS-2005.	D,I		☐			☐						
							2		0						
		6.2.2	Se autoriza por escrito a los trabajadores las actividades de mantenimiento a las instalaciones eléctricas en lugares peligrosos, como alturas, espacios confinados, subestaciones, etc., con base en lo que señala el numeral 5.6 de la NOM-029-STPS-2005.	D		☐			☐						
						2			0						
		6.2.3	Si las labores de mantenimiento a las instalaciones eléctricas del centro de trabajo se realizan por personal externo, se vigila que los trabajadores contratados para este fin, cumplan con las medidas de seguridad y acciones de capacitación establecidas por el propio centro de trabajo con base en la NOM-029-STPS-2005.	O,I		☐			☐						
						3			0						
6.3	Procedimientos de seguridad	6.3.1	Cuenta el centro de trabajo con los procedimientos de seguridad para las actividades de mantenimiento a las instalaciones eléctricas, los cuales incluyen lo dispuesto en el capítulo 11 de la NOM-029-STPS-2005.	D		☐			☐						
						1			0						
6.4	Capacitación	6.4.1	Se proporciona capacitación y adiestramiento a los trabajadores que realizan mantenimiento a las instalaciones eléctricas del centro de trabajo, atendiendo lo dispuesto en el procedimiento correspondiente y elaborado con base en lo que señala el artículo 11 de la NOM-029-STPS-2005.	D,I		☐			☐						
						3			0						
6.5	Comunicación	6.5.1	Se informa a los trabajadores sobre los riesgos que la energía eléctrica representa y de las condiciones de seguridad que deben prevalecer en el área de trabajo o en la actividad a desarrollar. NOM-029-STPS-2005.	D,I		☐			☐						
						3			0						
6.6	Equipo de protección personal y colectivo	6.6.1	Se proporciona y lo tienen el equipo de protección personal a los trabajadores que realizan actividades de mantenimiento a las instalaciones eléctricas con base en lo que señala el análisis de riesgos del centro de trabajo. NOM-029-STPS-2005.	D,O		☐			☐						
							3		0						
		6.6.2	El personal que realiza actividades de mantenimiento a las instalaciones eléctricas, cuenta con equipo y materiales de protección aislante según el nivel de tensión o corriente de alimentación, que garantice su seguridad. NOM-029-STPS-2005.	D,O		☐			☐						
						3			0						

ELEMENTO		DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
					SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
6.7	Primeros auxilios	6.7.1	Se cuenta con elementos que permitan brindar la atención médica a un posible accidentado por contacto con la energía eléctrica, y el botiquín de primeros auxilios está equipado para atender a trabajadores lesionados o accidentados por esta materia. NOM-029-STPS-2005	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						3				0						
6.8	Señalización	6.8.1	Las instalaciones eléctricas deben tener dispositivos y protecciones de seguridad y señalarse de acuerdo al voltaje y corriente de la carga instalada. (RFSHMAT; Art. 47)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						3				0						
6.9	Tableros	6.9.1	El bloqueo de energía para el control de riesgos, estará en tableros, controles y equipos, a fin de desenergizar, desactivar y/o impedir la operación normal de la maquinaria y equipo. (NOM-004-STPS-1999)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						3				0						
6.10	Cargas eléctricas estáticas	6.10.1	Se establecen las condiciones de seguridad e higiene para evitar la generación y acumulación de las cargas eléctricas estáticas y se previenen los efectos de las descargas eléctricas atmosféricas. (NOM-022-STPS-1999)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						3				0						
		6.10.2	Se evita la generación o acumulación de electricidad estática en el centro de trabajo, aplicando, en su caso, control de humedad, instalación de dispositivos de conexión a tierra o equipo a prueba de explosión.; (NOM-022-STPS-1999)	D, O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						3				0						
		6.10.3	Las instalaciones metálicas que no estén destinadas a conducir energía eléctrica, tales como cercas perimetrales y estructuras metálicas y maquinaria y equipo ubicados en zonas en donde se maneje, almacenes o transporten sustancias inflamables o explosivas, debe conectarse a tierra. (NOM-022-STPS-1999)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						3				0						
		6.10.4	Se instalan en su caso, elementos de captura, sistemas de tierra, sistemas de pararrayos, equipos y dispositivos para proteger al centro de trabajo de la acumulación de cargas eléctricas estáticas y descargas eléctricas atmosféricas; (NOM-022-STPS-1999)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						3				0						
6.11	Registro de valores de resistencia eléctrica	6.11.1	El patrón deberá de medir y registrar al menos cada doce meses, los valores de resistencia de la red de tierras y la continuidad en los puntos de conexión a tierra en el equipo que pueda generar o almacenar electricidad estática. (NOM-022-STPS-1999)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						2				0						
6.12	Factor de acumulación de electricidad estática.	6.12.1	En las áreas de trabajo cerradas donde la humedad relativa sea un factor de acumulación de electricidad estática, la humedad relativa debe estar entre 60 y 70%, a excepción de aquellos casos en que por la naturaleza de las sustancias, la humedad del aire representa un riesgo. (NOM-022-STPS-1999)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						3				0						
PUNTUACIÓN MÁXIMA						47										
PUNTUACIÓN AJUSTADA																
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																
7 SEÑALES, AVISOS DE SEGURIDAD Y CÓDIGO DE COLORES																
7.1	Características	7.1.1	Se ubican las señales de seguridad e higiene de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores a los que están destinados y se evita que sean obstruidas. (NOM-026-STPS-1998)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						2				0						
7.2	Código de colores	7.2.1	Se utiliza el código de colores en el sistema de tuberías conforme a lo que establece la norma correspondiente. (NOM-026-STPS-1998)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						2				0						
		7.2.2	Se identifican y señalan las áreas en donde se requiera el uso obligatorio del Equipo de Protección Personal asignado. (NOM-017-STPS-2001) (NOM-026-STPS-1998)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						2				0						
		7.2.3	Se garantiza que la aplicación del color, señalización y la identificación en la tubería están sujetas a un mantenimiento que asegure en todo momento su visibilidad y legibilidad. (NOM-026-STPS-1998)	O, I			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						2				0						
7.3	Identificación y comunicación de peligros y riesgos.	7.3.1	Se identifican los depósitos, recipientes y áreas que contengan sustancias químicas peligrosas o los residuos de estas. (NOM-026-STPS-1998)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
						2				0						

ELEMENTO		DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
					SI	NO	SE CUMPLE	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
		7.3.2	Se cuenta con un código de señales o sistema de comunicación y se capacita en el aquellos operadores y a sus ayudantes involucrados en el manejo de materiales con maquinaria, cuando así se requiera. (NOM-026-STPS-1998)	O, I			2			0						
PUNTUACIÓN MÁXIMA							12									
PUNTUACIÓN AJUSTADA																
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																
8 MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES																
8.1	Levantamiento de materiales	8.1.1	Se cuenta con el registro de la vigilancia a la salud de los trabajadores, que en las actividades de carga manual de materiales estén expuestos a sobreesfuerzos musculares o de postura. (NOM-006-STPS-2000)	D, O			2			0						
8.2	Condiciones de seguridad e higiene	8.2.1	En los recipientes fijos de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas deben de contar con cimentaciones a prueba de fuego y sistemas que permitan interrumpir el flujo de dichas sustancias. Así mismo deben de estar identificados conforme a la norma correspondiente. (NOM-005-STPS-1998);(NOM-018-STPS-2000)	O			2			0						
		8.2.2	Se cuenta con contenedores de sustancias químicas peligrosas para impedir su escurrimiento o dispersión en caso de derrames o fugas. NOM-005-STPS-1998.	O			2			0						
8.3	Manejo, transporte y almacenamiento de materiales en general, materiales y sustancias químicas peligrosas.	8.3.1	Se cuenta con una relación del personal autorizado para llevar a cabo las actividades de manejo, transporte y almacenamiento de materiales y sustancias químicas peligrosas, así como para operaciones en espacios confinados. (RFSHMAT; Art. 56)	D			2			0						
		8.3.2	Se cuenta con un programa (Procedimientos) para el manejo, transporte y almacenamiento de materiales y sustancias químicas peligrosas en equipos y sistemas, el cual contendrá los elementos señalados de las normas aplicables, así como la señalización y limitación de las zonas para el tránsito de personas. (RFSHMAT; Art. 66, NOM-005-STPS-1998)	D			2			0						
		8.3.3	Se cuenta con un estudio actualizado del análisis de los riesgos potenciales de las sustancias químicas peligrosas. (RFSHMAT; Art. 57, NOM-005-STPS-1998)	D			2			0						
		8.3.4	Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos e instalaciones, con registros de los últimos 12 meses. NOM-005-STPS-1998	D			2			0						
		8.3.5	Los recipientes fijos para almacenar líquidos corrosivos, irritantes o tóxicos, el llenado debe hacerse hasta un máximo de 90% de su volumen, con dispositivos de lectura del nivel de llenado. (NOM-005-STPS-1998)	O			2			0						
		8.4	Regaderas, lavaojos, neutralizadores e inhibidores.	8.4.1	Se cuenta con la cantidad suficiente de regaderas, lavaojos, neutralizadores e inhibidores en las zonas de riesgo, para la atención de casos de emergencia. (NOM-005-STPS-1998)	O			2			0				
8.4.2	En las áreas del centro de trabajo donde se manejen, transporten, o almacenen sustancias inflamables o combustibles, se prohíbe el uso de herramientas, zapatos y objetos personales que puedan generar chispa, flama abierta o temperaturas que provoquen ignición. (NOM-005-STPS-1998)			D,O			3			0						
8.4.3	Se establecen por escrito los trabajos peligrosos que entrañen exposición a dichas sustancias que requieran autorización para ejecutarse, indicando el procedimiento para la autorización, y los niveles de responsabilidad. (NOM-005-STPS-1998)			D			2			0						
8.5	Manejo de sustancias inflamables o combustibles.			8.5.1	En las áreas de trabajo donde se almacenen sustancias inflamables o combustibles, las cantidades de dichas sustancias que se requieran en el proceso productivo deben limitarse a lo necesario para su uso en un día de trabajo. (NOM-005-STPS-1998)	D,O,I			3			0				
		8.5.2	El almacenamiento de sustancias corrosivas, irritantes o tóxicas, debe hacerse en recipientes específicos en función de la sustancia de que se trate y deben estar identificadas por medio de avisos y señales de seguridad. (NOM-005-STPS-1998)	O			3			0						

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
8.6	Elementos transportadores de materiales.	8.6.1	Los sistemas y equipos que se utilicen para el transporte de materiales en general, materiales o sustancias químicas peligrosas, deberán verificarse en sus elementos de transmisión, carga, protecciones y dispositivos de seguridad. (RFSHMT; Art. 64)		O			☐	☐	☐	☐			
						3		0						
PUNTUACIÓN MÁXIMA						32								
PUNTUACIÓN AJUSTADA														
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA														
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS														
9 PLANTA FÍSICA														
9.1	Verificaciones	9.1.1	Se realizan verificaciones oculares periódicas a las instalaciones y elementos estructurales de acuerdo con el programa de la Comisión de Seguridad e Higiene del centro de trabajo, o cuando haya ocurrido un evento que hubiera podido dañarlos. (NOM-001-STPS-1999)		D, O, I			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						2		0						
		9.1.2	Los resultados de dichas verificaciones, son anotados en un registro o en la correspondiente acta de la comisión, siempre y cuando se detecten signos de ruptura, agrietamiento, pandeo, fatiga del material, deformación, hundimientos u otra condición similar, se debe realizar el peritaje y las reparaciones correspondientes. (NOM-001-STPS-1999)		D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						2		0						
9.2	Servicios y limpieza	9.2.1	Se establecen lugares limpios, adecuados y seguros, destinados al servicio de los trabajadores, para sanitarios, consumo de alimentos y en su caso, regaderas y vestidores. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						2		0						
		9.2.2	Se mantienen las áreas de trabajo libres de obstáculos y los suelos limpios. Así como las estibas no deberán de obstaculizar la iluminación y ventilación en las zonas en que estas se requieran. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						3		0						
9.3	Vías de acceso a discapacitados	9.3.1	Las puertas, vías de acceso y de circulación, escaleras, lugares de servicio para los trabajadores y puesto de trabajo, deben facilitar las actividades y el desplazamiento de los trabajadores discapacitados, cuando así se requiera. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						3		0						
9.4	Ventilación artificial	9.4.1	En los centros de trabajo donde exista ventilación artificial, el sistema debe iniciar su operación por lo menos 15 minutos antes de que ingresen los trabajadores al área correspondiente. (NOM-001-STPS-1999)		I			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						2		0						
9.5	Pisos, rampas y puentes	9.5.1	Los pisos, rampas, puentes, plataformas elevadas y las huellas de escalas y escaleras se mantienen en condiciones tales que eviten que el trabajador al usarlas resbale. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						3		0						
9.6	Áreas y elementos estructurales	9.6.1	Las instalaciones están construidas considerando las condiciones normales de operación y las situaciones extraordinarias, tales como impacto accidental de vehículos, fenómenos meteorológicos y sismos. NOM-001-STPS-1999		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						3		0						
		9.6.2	Se conservan las áreas limpias y en orden, permitiendo el desarrollo de las actividades para las que fueron destinadas; asimismo, se les da mantenimiento preventivo y correctivo. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						3		0						
		9.6.3	Las áreas del centro de trabajo, tales como: producción, mantenimiento, circulación de personas y vehículos, zonas de riesgo, almacenamiento y servicios para los trabajadores, se deben delimitar mediante barandales, cualquier elemento estructural, o bien con franjas amarillas de al menos 5 cm. de ancho de tal manera que se disponga de espacios seguros para la realización de las actividades. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						2		0						
9.7	Techos, paredes, pisos y patios	9.7.1	Los techos del centro de trabajo, cuentan con un sistema que evite el estancamiento de líquidos. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						2		0						
		9.7.2	Las paredes del centro de trabajo, se mantienen con colores que, de producir reflexión, no afecten la visión del trabajador. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						2		0						
		9.7.3	Los pisos del centro de trabajo, se mantienen limpios, y cuentan con un sistema que eviten el estancamiento de líquidos. (NOM-001-STPS-1999)		O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	
						2		0						

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
		9.7.4	Los pisos del centro de trabajo, se mantienen llanos para que circulen con seguridad los trabajadores y los equipos de transporte, y estar libres, de agujeros, astillas, clavos y pernos que sobresalgan, válvulas, tubos salientes u otras protuberancias que puedan causar riesgos. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.7.5	Los patios del centro de trabajo, cumplen con el ancho de las puertas donde normalmente circulen los vehículos y personas debe ser como mínimo, igual al ancho del vehículo más grande que circule por ellas, más 60 centímetros y deben contar con un pasillo adicional para el tránsito de trabajadores, de al menos 80 centímetros de ancho, delimitado o señalado mediante franjas amarillas en el piso o en guarniciones, donde existan, de cuando menos 5 centímetros de ancho. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.8	Escaleras.	9.8.1	Las escaleras tienen un ancho constante de al menos 56 centímetros, con variaciones de hasta 3 centímetros en cada tramo, asimismo, cuando se tengan descansos, el largo de estos deben de ser cuando menos de 90 centímetros, y tener el mismo ancho que las escaleras, en cada tramo de la escalera todas las huellas deben tener el mismo ancho y todos los peldaños la misma altura, con una variación de no más de un centímetros. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.8.2	En sus lados descubiertos, las escaleras tendrán barandales dispuestos paralelamente a la inclinación de la escalera, cumpliendo con pasamanos con una altura de 90 centímetros +- 10 centímetros. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.8.3	La distancia libre medida desde la huella de cualquier escalón, contemplando los niveles inferior y superior de la escalera y el techo, debe ser mayor a 2 metros. NOM-001-STPS-1999		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.8.4	Las edificaciones tendrán siempre escaleras o rampas peatonales que comuniquen todos sus niveles, aún cuando existan elevadores o escaleras eléctricas. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.9	Rampas	9.9.1	Para el tránsito de trabajadores deberá tener una pendiente máxima de 10%. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.10	Escalas fijas	9.10.1	Deben tener un ancho mínimo de 40 centímetros y cuando su altura sea mayor a 2.50 metros el ancho mínimo será de 50 centímetros, así como la distancia entre los centros de los peldaños no debe ser mayor de 30 centímetros. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.10.2	Se cuenta con protección circundante de un diámetro comprendido entre 60 y 100 centímetros a partir de 200 centímetros del piso y, al menos, hasta 90 centímetros por encima del último nivel o peldaño al que se asciende. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.10.3	Cuando la altura sea mayor a 6 metros, debe permitir el uso de dispositivos de seguridad, tales como línea de vida. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.10.4	Se cuenta con descansos por lo menos cada 10 metros de altura y estos deben contar con barandal de protección lateral, con una altura mínima de 90 centímetros, intercalando las secciones, a excepción de las escalas de las chimeneas. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.10.5	La separación entre el frente de los peldaños y objetos más próximos al lado del ascenso y descenso, no debe ser menor a 75 centímetros, y para el lado opuesto al ascenso debe ser de por lo menos 20 centímetros. NOM-001-STPS-1999		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.10.6	De contar con estructuras laterales para el soporte de los peldaños, deben prolongarse por encima del último peldaño, por lo menos 90 centímetros, ser pulidas, continuas y mantenerse en tal estado que no causen lesiones en las manos de los trabajadores y permitan el ascenso y descenso seguro. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.11	Escalas móviles	9.11.1	Deben cumplir con los requerimientos de dimensiones establecidos para escalas fijas, en lo que se refiere al ancho, espacios libres y distancia entre peldaños. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.11.2	Las correderas y guías sobre las que se desplacen las escalas móviles, así como los materiales utilizados en su construcción, deben ser capaces de soportar las cargas máximas a las que serán sometidos y ser compatibles con la operación a la que se destinan, así como no deben tener una altura mayor de 6 metros. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.12	Puentes y plataformas elevadas	9.12.1	La distancia libre medida sobre la superficie del piso de los pasadizos a las plataformas elevadas y al techo o cualquier superficie superior, no debe ser menor de 200 centímetros. (NOM-001-STPS-1999)		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
9.13	Tránsito de vehículos	9.13.1	En los centros de trabajo se debe disponer de espacios libres que permitan la circulación de los vehículos, independientemente de la circulación de los trabajadores. (NOM-001-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.13.2	Cuando las características físicas y estructurales del centro de trabajo no permitan disponer en su totalidad de los espacios a que se refiere el punto anterior, deben contar con señales para el tránsito de trabajadores y vehículos. (NOM-001-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.13.3	Cuando un vehículo transite por cruce de vías de ferrocarril, dicho cruce debe estar protegido por barreras, guardabarreras y sistemas de aviso audibles o visibles. (NOM-001-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.14	Operaciones de carga y descarga	9.14.1	En las operaciones de carga y descarga de vehículos, se frena y bloquea las ruedas de los vehículos, cuando estos se encuentran detenidos. (NOM-001-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.14.2	En las áreas de carga y descarga de carros tanque donde existan espacios para el tránsito de otros vehículos o de trabajadores, se deben instalar topes fijos y resistentes para inmovilizar el vehículo. (NOM-001-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.15	Muelles	9.15.1	En el caso de muelles para carga y descarga de trailers, se debe bloquear, por lo menos, una de las llantas en ambos lados del trailer y colocar un yaque en la parte frontal del mismo, cuando este siendo cargado o descargado. (NOM-001-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.16	Velocidad máxima	9.16.1	La velocidad máxima de circulación de vehículos debe estar señalizada y no debe ser mayor de 20 km. por hora en calles interiores del centro de trabajo; en áreas de patio, no debe ser mayor de 15 km. por hora, y en estacionamientos, áreas de ascenso y descenso de vehículos de personal, áreas de carga y descarga de productos materiales, no debe ser mayor de 10 km. por hora. (NOM-001-STPS-1999)		O, I	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
9.17	Trabajos en alturas	9.17.1	Se cuenta en idioma español, con los manuales de instalación, operación y mantenimiento del equipo suspendido de acceso, y se considera en éstos las condiciones de seguridad correspondientes; (NOM-009-STPS-1999)		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.2	Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo, en el que se establecen las condiciones de operación seguras de todos los componentes del equipo suspendido de acceso. (NOM-009-STPS-1999)		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.3	Se mantiene durante 12 meses los registros de las revisiones del mantenimiento preventivo y correctivo que se practica al equipo suspendido de acceso, indicando las fechas en que se llevaron a cabo. (NOM-009-STPS-1999)		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.4	Se cuenta con personal capacitado para los trabajos de instalación, operación y mantenimiento del equipo suspendido de acceso. (NOM-009-STPS-1999)		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.5	Se cuenta con la autorización por escrito de los trabajadores capacitados para la realización de actividades de instalación, operación y mantenimiento del equipo suspendido de acceso. (NOM-009-STPS-1999)		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.6	Se realizan los exámenes médicos especiales a los trabajadores que operen el equipo suspendido de acceso. (NOM-009-STPS-1999)		D	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.7	Los trabajadores que realizan trabajos en altura, tienen y utilizan el equipo de seguridad necesario para evitar riesgos (casco de seguridad con barbiquejo, calzado con suela antiderrapante, arnés de seguridad unido a una línea de vida y se les capacita en su uso y mantenimiento, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. (NOM-009-STPS-1999)		D,O,I	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.8	Se cuenta con barandales de seguridad en todo el perímetro de la plataforma de trabajo del equipo suspendido de acceso. (NOM-009-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.9	Se cuenta con un malacate motorizado en trabajos mayores a 40 metros de altura. (NOM-009-STPS-1999)		O	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		9.17.10	Se informa a todos los trabajadores de los riesgos de caída de altura, así como de caída de materiales a que se exponen durante la instalación, operación y mantenimiento del equipo suspendido de acceso. NOM-009-STPS-1999.		D,I	☐	☐	☐	☐	☐	☐			

ELEMENTO		DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
					SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
		9.17.11	Se indica en un lugar visible la capacidad de carga del equipo suspendido de acceso, en kilogramos si su capacidad es menor a 1000 kilos, y en toneladas si es igual o mayor. NOM-009-STPS-1999.	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
PUNTUACIÓN MÁXIMA							104									
PUNTUACIÓN AJUSTADA																
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																
10 ORDEN, LIMPIEZA Y SERVICIOS																
10.1	Requerimientos	10.1.1	Los locales de los centros de trabajo, la maquinaria y las instalaciones deben mantenerse limpias. La limpieza se hará por lo menos al término de cada turno. (RFSHMAT; Art. 107)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							2			0						
10.2	Orden y limpieza	10.2.1	En los centros de trabajo, la basura y los desperdicios que se generen deberán identificarse, clasificarse, manejarse y en su caso controlarse, de manera que no afecten la salud de los trabajadores y al centro de trabajo. (RFSHMAT; Art. 109)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							1			0						
10.3	Disposición de basura y desechos industriales.	10.3.1	Los servicios sanitarios destinados a los trabajadores, deberán conservarse permanentemente en condiciones de uso e higiénicos. (RFSHMAT; Art. 108)	O,I			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							1			0						
		10.3.2	Deberán existir excusados y mingitorios con agua corriente, separados los de los hombres de los de las mujeres. (RFSHMAT; Art. 103)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							1			0						
10.4	Agua potable	10.4.1	El depósito de agua potable será independiente de la reserva de agua para incendio. (RFSHMAT; Art. 105)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							2			0						
PUNTUACIÓN MÁXIMA							7									
PUNTUACIÓN AJUSTADA																
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																
11 ORGANISMOS																
11.1	Comisiones de seguridad e higiene	11.1.1	Se cuenta con una Comisión de Seguridad e Higiene y el acta de integración correspondiente. (RFSHMAT, Art. 125., NOM-019-STPS-2004)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							3			0						
		11.1.2	Se atienden las recomendaciones de seguridad e higiene que señala la comisión, con base en las actas de verificación que ésta levante, así como aquellas que se derivan de las investigaciones de las causas de los riesgos de trabajo. (NOM-019-STPS-2004)	I, D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							3			0						
		11.1.3	Se proporciona la información sobre procesos de trabajo, materias primas y sustancias utilizadas en dichos procesos; las incidencias, accidentes y enfermedades de trabajo y el resultado de las investigaciones practicadas con motivo de los mismos, cuando la Comisión lo ha solicitado. (NOM-019-STPS-2004)	I, D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							3			0						
		11.1.4	Se difunde, fija y se mantiene en lugares visibles del centro de trabajo la relación actualizada de los integrantes de la Comisión precisando su puesto, turno y área de trabajo. (NOM-019-STPS-2004)	O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							1			0						
		11.1.5	Se difunde, fija y se mantiene en lugares visibles los resultados de las investigaciones de las causas de los riesgos de trabajo ocurridos, así como las medidas preventivas dictadas a fin de evitar su recurrencia. (NOM-019-STPS-2004)	D, O			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							2			0						

ELEMENTO		DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
					SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
11.2	Funcionamiento	11.2.1	Se establece un programa anual de verificaciones, asignando prioridades de acuerdo a los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo y a las áreas de mayores condiciones peligrosas, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año. (NOM-019-STPS-2004)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		11.2.2	Se levanta acta de cada una de las verificaciones, anotando las condiciones peligrosas y el incumplimiento, que en su caso existan, a la normatividad aplicable en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo; las propuestas de medidas para su corrección; los resultados de las recomendaciones atendidas y el proceso de resolución de las que queden pendientes. El acta se conserva por lo menos doce meses. (NOM-019-STPS-2004)				☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
11.3	Capacitación	11.3.1	Se garantiza que a los integrantes de la comisión se les proporcione la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo menos una vez al año. (NOM-019-STPS-2004)	D,I			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
							☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
PUNTUACIÓN MÁXIMA						19										
PUNTUACIÓN AJUSTADA																
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																
12 CONDICIONES GENERALES																
12.1	Exámenes médicos	12.1.1	Se realizan los exámenes médicos de ingreso, periódicos y especiales a los trabajadores expuestos a los agentes físicos, químicos, biológicos y psicosociales, que por sus características, niveles de concentración y tiempo de exposición puedan alterar su salud, adoptando en su caso, las medidas pertinentes para mantener su integridad física y mental, de acuerdo a las normas correspondientes. (RFSHMAT; Art. 14)	I, D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		12.1.2	Se practican los exámenes médicos de ingreso y periódicos a todo el personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, debiendo apegarse a lo señalado en la norma correspondiente, emitida por la comisión nacional de seguridad nuclear y salvaguardias. Los exámenes médicos periódicos deben de realizarse al menos cada doce meses. (NOM-012-STPS-1999)				☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
12.2	Programas de seguridad e higiene en el trabajo	12.2.1	En los centros de trabajo con 100 o más trabajadores, se cuenta con un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos. (RFSHMAT; Art. 130)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		12.2.2	Se establece por escrito y se lleva a cabo un Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, donde se considere el cumplimiento de la normatividad laboral en la materia (RFSHMAT; Art. 130)				☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		12.2.3	En los centros de trabajo con menos de 100 trabajadores, se cuenta con una relación de medidas preventivas generales y específicas de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a las actividades que se desarrollan. (RFSHMAT; Art. 130)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		12.2.4	Se elabora, evalúa, y en su caso, se actualiza periódicamente, por lo menos una vez al año, el programa o relación de medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo, y se presenta a la autoridad laboral cuando está así lo requiera. (RFSHMAT; Art. 131)				☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		12.2.5	Se cuenta con un programa y los procedimientos de seguridad para el uso, manejo, transporte y almacenamiento de los materiales con riesgo de incendio. (RFSHMAT; Art. 28)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		12.2.6	Se establece por escrito y se aplica un programa específico de seguridad para la prevención, protección y combate de incendios, conforme a lo establecido en la norma. (NOM-002-STPS-2000)				☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
		12.2.7	En los centros de trabajo con menos de 100 trabajadores cuyo grado de riesgo de incendio sea medio o bajo, basta con establecer por escrito y cumplir una relación de medidas preventivas para combate de incendios, conforme a la norma. (NOM-002-STPS-2000)	D			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
12.3	Capacitación	12.3.1	D, I		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		12.3.2	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		12.3.3	D, I		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		12.3.4	D, I		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
12.4	Manejo de materiales	12.3.5	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		12.3.6	I, D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		12.3.7	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		12.3.8	D, I		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
12.5	Operadores de grúas, montacargas, calderas y demás maquinaria y equipo	12.4.1	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		12.4.2	I		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
12.6	Primeros auxilios	12.5.1	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						
		12.6.1	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
12.7	Herramientas	12.6.2	O		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		12.6.3	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		12.6.4	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					2			0						
		12.7.1	D		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
					3			0						

ELEMENTO		DISPOSICIÓN		FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
					SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
12.8	Incendios.	12.8.1	Se proporciona a todos los trabajadores capacitación y adiestramiento para la prevención y protección de incendios, y combate de conato de incendio. (NOM-002-STPS-2000)	D, I												
		12.8.2	Se realizan simulacros de incendio cuando menos una vez al año. (NOM-002-STPS-2000)	D												
		12.8.3	Se organiza y capacita brigadas de evacuación del personal y de atención de primeros auxilios; asimismo, en los centros de trabajo donde se cuente con más de una brigada, debe haber una persona responsable de coordinar las actividades de las brigadas. (NOM-002-STPS-2000)	D												
		12.8.4	Se integra y capacita brigadas contra incendio en los centros de trabajo con alto grado de riesgo de incendio, y proporcionarles el equipo de protección personal específico para el combate de incendios, de acuerdo con lo establecido en la NOM-017-STPS-1993. (NOM-002-STPS-2000)	D												
12.9	Sustancias químicas.	12.9.1	Se comunican los peligros y riesgos a todos los trabajadores del centro de trabajo y al personal de los contratistas que sean expuestos a sustancias químicas peligrosas, de acuerdo al sistema de identificación que se establece en la presente norma. (NOM-018-STPS-2000), (NOM-028-STPS-2004)	D, I												
		12.9.2	Se capacita a los trabajadores expuestos a los contaminantes del medio ambiente laboral, con base al riesgo potencial, a la salud y a las medidas preventivas y de control adoptadas por el patrón. (NOM-010-STPS-1999)	D												
		12.9.3	Se realiza la vigilancia de salud a todos los trabajadores, incluyendo a los de nuevo ingreso conforme a la norma correspondiente. (NOM-010-STPS-1999)	D												
		12.9.4	Se proporciona por lo menos una vez al año capacitación a todos los trabajadores que manejen sustancias químicas peligrosas y cada vez que se emplee una nueva sustancia química peligrosa en el centro de trabajo, o se modifique el proceso. (NOM-018-STPS-2000)	D												
		12.9.5	Se elabora un estudio para determinar el grado de riesgo de incendio o explosión, de acuerdo a las materias primas, compuestos o mezclas, subproductos, productos, mercancías y desechos o residuos, así como las medidas preventivas y combate pertinentes. (RFSHMAT; Art. 28)	D												
		12.9.6	Se efectúa el reconocimiento, evaluación y control, al menos cada doce meses, o antes si se modifica los procesos o se sustituyen los materiales radioactivos o si ocurrieran desperfectos en los equipos, y se registra la información de acuerdo a lo establecido. (NOM-012-STPS-1999)	D												
		12.9.7	Se tiene actualizado el estudio de análisis de riesgo potencial de acuerdo a las características radiológicas de cada fuente de radiación ionizante, el manual de procedimientos de seguridad radiológica, y el plan de emergencias de seguridad radiológica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica. (NOM-012-STPS-1999)	D												
		12.9.8	Se cuenta con el programa específico de seguridad e higiene para radiaciones ionizantes. (NOM-012-STPS-1999)	D												
		12.9.9	Se efectúa y registra el reconocimiento, evaluación y control de los niveles de iluminación de todo el centro de trabajo. (NOM-025-STPS-1999)	D												
		12.9.10	Se elabora un programa de mantenimiento de luminarias, incluyendo los sistemas de iluminación de emergencia. (NOM-025-STPS-1999)	D												
PUNTUACIÓN MÁXIMA						98										
PUNTUACIÓN AJUSTADA																
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA																
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS																

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
Nota: Si en el centro de trabajo se realizan operaciones con sustancias químicas peligrosas en cantidades iguales o mayores a las que se refieren en el <u>Apéndice A</u> de la NOM-028-STPS-2004, se debe aplicar el siguiente módulo del Diagnóstico.														
13 ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD EN PROCESOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS														
13.1	Análisis de riesgo	13.1.1	Se cuenta con un análisis de riesgo por cada uno de los procesos críticos del centro de trabajo en el que se incluye las recomendaciones para la administración de los riesgos de los procesos identificados y se actualiza por lo menos cada cinco años, o bien, se realicen cambios a algún proceso, se proyecte un proceso nuevo o producto de una investigación de accidente mayor y se cuenta con un programa para el cumplimiento de las recomendaciones seleccionadas el cual se difunde entre los trabajadores del centro de trabajo. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							3			0				
13.2	Administración de riesgos	13.2.1	Se cuenta con una relación de riesgos potenciales identificados y evaluados mediante los estudios de análisis de riesgo, en el que se consideren criterios de aceptación de riesgos basados en la probabilidad de ocurrencia y los posibles daños que ocasionen. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							3			0				
		13.2.2	Se lleva un registro de las medidas de control aplicadas, se actualiza la documentación del proceso y se mantiene la información de los últimos cinco años. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							3			0				
13.3	Investigación de accidentes mayores	13.3.1	Se cuenta con un procedimiento de investigación de accidentes mayores en el que se incluyen los datos relacionados con el proceso, equipo crítico y contratistas y se le proporciona a la Comisión de Seguridad e Higiene. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							1			0				
		13.3.2	Se capacita y adiestra al personal involucrado en la investigación de accidentes para que realicen su función. (NOM-028-STPS-2004)	D, I			☐			☐				
							2			0				
		13.3.3	Se establece un plan de seguimiento a las acciones y/o recomendaciones resultantes de la investigación, y se difunden entre los trabajadores. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							2			0				
13.4	Trabajos peligrosos	13.4.1	Se cuenta con un programa de capacitación y adiestramiento para los trabajadores y contratistas, así como con un procedimiento para la autorización de trabajos peligrosos, el cual se conserva por los últimos cinco años. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							2			0				
13.5	Mantenimiento preventivo	13.5.1	Se cuentan con una relación vigente del equipo crítico instalado en el centro de trabajo, y con un programas de mantenimiento preventivo y de revisión y prueba que incluya todo el equipo crítico relacionado con el proceso. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							3			0				
13.6	Registros	13.6.1	Se cuenta con registros actualizados del mantenimiento preventivo y de las revisiones y pruebas que se realicen a los equipos críticos relacionados con el proceso y se conservan durante cinco años. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							2			0				
13.7	Administración de cambios	13.7.1	Se cuenta con un sistema que permite realizar de una manera controlada los cambios temporales o permanentes, e incluye cambios en las sustancias químicas, tecnologías, equipos y procedimientos. (NOM-028-STPS-2004)	D, I			☐			☐				
							3			0				
		13.7.2	Se cuenta con una relación del personal que puede autorizar cambios en los equipos críticos, maquinaria, instalaciones y procesos. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							2			0				
		13.7.3	Se aplica una lista de revisión de seguridad antes de iniciar la operación de un cambio. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							2			3				
13.8	Contratistas	13.8.1	Se comunica al contratista los riesgos a los que estará expuesto y los accidentes previos que hayan ocurrido en la actividad asignada, así como las reglas de seguridad generales y específicas del área donde va a realizar el trabajo. (NOM-028-STPS-2004)	D, I			☐			☐				
							3			0				
		13.8.2	Se cuenta con criterios para la contratación de servicios relacionados con el proceso y equipos críticos, en los cuales se debe revisar que el contratista cuenta con personal capacitado y adiestrado para desarrollar el trabajo. (NOM-028-STPS-2004)	D			☐			☐				
							3			0				

ELEMENTO	DISPOSICIÓN	FUENTE	APLICA		SE CUMPLE	ACCIÓN DE MEJORA		SE CUMPLE	ACCIÓN CORRECTIVA			FECHA(S) DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	ACTUALIZAR	SUPERVISAR O VERIFICAR	NO	REVISAR	ELABORAR O ACTUALIZAR	INSTALAR O APLICAR			
13.9	Capacitación y adiestramiento	13.9.1	D, I		☐	○	○	☐	○	○	○			
		13.9.2			☐	○	○	☐	○	○	○			
13.1	Auditorías internas	13.10.1	D		☐	○	○	☐	○	○	○			
PUNTUACIÓN MÁXIMA					41									
PUNTUACIÓN AJUSTADA														
PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA														
PUNTUACIÓN CALIFICADA POR LA STPS														
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA					614									
PUNTUACIÓN TOTAL AJUSTADA					0									
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LA EMPRESA					0									
PUNTUACIÓN TOTAL CALIFICADA POR LA STPS					0									

HOJA DE REPORTE POR DEPARTAMENTO

Departamento o Área: _____

Fecha de evaluación: _____

Numero de trabajadores: _____

CAPÍTULO		PUNTUACIÓN			% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		MÁXIMA	AJUSTADA ¹	OBTENIDA ²	(PUNTUACIÓN OBTENIDA / PUNTUACIÓN AJUSTADA) X 100	
1	RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS	33				
2	PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS Y TRABAJOS DE SOLDADURA..	33				
3	CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE	148				
4	SISTEMA CONTRA INCENDIO	67				
5	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	14				
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRICIDAD ESTÁTICA	47				
7	SEÑALES, AVISOS DE SEGURIDAD Y CÓDIGO DE COLORES	12				
8	MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	32				
9	PLANTA FÍSICA	104				
10	ORDEN, LIMPIEZA Y SERVICIOS	7				
11	ORGANISMOS	19				
12	CONDICIONES GENERALES	98				
13	ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD EN PROCESOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS	41				
TOTAL		614				

¹ Puntuación ajustada al área o departamento y validada por la Delegación Federal del Trabajo.

² Puntuación verificada por la Delegación Federal del Trabajo en la Evaluación.

Nombre y firma del responsable del Área o Departamento

EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
 REPORTE GLOBAL DE LA EMPRESA

CALIFICACIONES

CENTRO DE TRABAJO:

FECHA:

DEPARTAMENTO O ÁREA		ELEMENTOS NORMATIVOS													CALIFICACIÓN POR DEPARTAMENTO O ÁREA
		Recipientes sujetos a presión y calderas	Protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios	Condiciones del ambiente de trabajo	Sistema contra incendios	Equipo de protección personal	Instalaciones eléctricas y electricidad estática	Señales, avisos de seguridad y código de colores	Manejo, transporte y almacenamiento de materiales	Planta física	Orden, limpieza y servicios	Organismos	Condiciones Generales	Organización de la seguridad en procesos con sustancias químicas	
	PA														
	PO														
	C														
	PA														
	PO														
	C														
	PA														
	PO														
	C														
	PA														
	PO														
	C														
	PA														
	PO														
	C														
CALIFICACIÓN POR ELEMENTO NORMATIVO	PA														
	PO														
	C														

PA= PUNTUACIÓN AJUSTADA

PO= PUNTUACIÓN OBTENIDA

C= CALIFICACIÓN (%)

C= PO/PA*100

NOTA: LA FECHA PROGRAMADA PARA SU RESOLUCIÓN NO DEBE EXCEDER LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

**EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
 REPORTE GLOBAL DE LA EMPRESA**

CALENDARIZACIÓN DE FECHAS DE CUMPLIMIENTO

CENTRO DE TRABAJO:

FECHA:

DEPARTAMENTO O ÁREA		ELEMENTOS NORMATIVOS													FECHA ÚLTIMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEPARTAMENTO O ÁREA
		Generadores de vapor y recipientes sujetos a presión	Protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria, equipos y accesorios	Condiciones del ambiente de trabajo	Sistema contra incendios	Equipo de protección personal	Instalaciones eléctricas y electricidad estática	Señales, avisos de seguridad y código de colores	Manejo, transporte y almacenamiento de materiales	Planta física	Orden, limpieza y servicios	Organismos	Condiciones Generales	Organización de la seguridad en procesos con sustancias químicas	
	FP														
	FR														
	FP														
	FR														
	FP														
	FR														
	FP														
	FR														
	FP														
	FR														
	FP														
	FR														
FECHA ÚLTIMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ELEMENTO NORMATIVO	FP														
	FR														

FP=FECHA PROGRAMADA PARA SU RESOLUCIÓN (DÍA/MES/AÑO).

FR = FECHA REAL DE RESOLUCIÓN (DÍA/MES/AÑO).

NOTA: LA FECHA PROGRAMADA PARA SU RESOLUCIÓN NO DEBE EXCEDER LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.